

sobre notificación de expediente sancionador a D. Rafael Torosio Silva..... 5334

Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal

Concurso.—Anuncio de 19 de mayo de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación asistencia técnica para el refuerzo a la competitividad de las empresas del mueble y la madera del Valle de Ambroz..... 5334

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 19 de mayo de 2000, por el que se convoca concurso público para un servicio 5335

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.—Anuncio de 2 de mayo de 2000, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de viales incluidos en la Unidad de Ejecución n.º 182 5336

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 22 de marzo de 2000, sobre extravío de Título de Auxiliar de Enfermería de D.ª Cristina Muñoz Perez 5336

Extravíos.—Anuncio de 15 de mayo de 2000, sobre extravío de Título de Auxiliar Técnico Administrativo de D.ª M.ª Luisa López Cabanillas..... 5336

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de mayo de 2000, de las Consejerías de Vivienda, Urbanismo y Transportes y de Bienestar Social, por la que se convocan para el ejercicio de 2000 las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

Conforme a lo determinado en la Disposición Final primera del Decreto 31/1999, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en los servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

DISPONEMOS

Artículo 1.º—Las Consejerías de Vivienda, Urbanismo y Transportes y de Bienestar Social, para el ejercicio de 2000 y conforme al Decre-

to 31/1999, de 9 de marzo, convocan subvenciones para los desplazamientos que, teniendo su origen en la comunidad Autónoma de Extremadura, excluido el recorrido de regreso en los desplazamientos realizados fuera de ella, se realicen en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente por los colectivos que en el artículo 2.º se especifican.

Artículo 2.º—Conforme a lo dispuesto en el Decreto 31/1999, de 9 de marzo, podrán ser beneficiarios de la subvención que se convoca las personas que, teniendo establecido su domicilio en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean españolas o residentes comunitarios y, estén incluidos en alguno de los siguientes grupos:

- Mayores de 65 años.
- Pensionistas por causa de invalidez permanente en sus grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, o gran invalidez.
- Titulares de pensiones no contributivas.
- Titulares de pensiones reguladas por la Ley de Integración Social del Minusválido (L.I.S.M.I.) en cuanto no resulte incompatible.

e) Titulares de prestaciones de Fondo de Asistencia Social (F.A.S.)

Artículo 3.º—La condición de beneficiario de la subvención se obtendrá mediante solicitud ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura, solicitud que habrá de efectuarse según el modelo que se incorpora a esta Orden como Anexo I, y a la que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o de la Tarjeta de Residente Comunitario en caso de no poseer la nacionalidad española. Cuando en el D.N.I. figure un domicilio ubicado fuera de la Comunidad Autónoma, por no haberse adecuado aún la documentación, deberá acreditarse estar domiciliado en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

b) Una fotografía reciente en color, tamaño carnet.

c) Documento acreditativo de estar comprendido en algunas de las causas de invalidez o sobre la titularidad de las pensiones contempladas.

Las personas potencialmente beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar acogerse al régimen de las mismas regulado en esta Orden a lo largo de todo el año. Examinada la solicitud y constatados los requisitos, la Dirección General de Transportes resolverá sobre la condición de beneficiario expidiendo la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 4.º—La cuantía de las subvenciones será del 50% del precio total del billete.

El pago de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.470 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000, efectuándose a la empresa titular de los servicios de transporte público de viajeros por carretera, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, debiendo ser abonado directamente por el usuario a la empresa transportista la parte no subvencionada del precio de cada billete.

Artículo 5.º—Para la acreditación de la condición de beneficiario se expedirá por la Administración Autónoma la correspondiente tarjeta individual, de carácter personal e intransferible, según modelo inserto en la Orden de 11 de marzo de 1998,

por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1998 en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez, la cual deberá ser presentada para la obtención de la bonificación de los billetes de viaje que se demanden, junto con la entrega a la empresa transportista del vale correspondiente para hacerla efectiva.

Si la línea regular se hallase dotada con los equipos lectores adecuados y el sistema resultase operativo, no se requerirá la entrega del vale que anteriormente se menciona.

Disposición adicional 1.ª—A las empresas titulares de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, con las que se tuviera formalizado el Convenio de Colaboración para la aplicación de estas subvenciones, así como a las personas que ya ostentan la condición de beneficiarios de las mismas al amparo de la normativa anterior, se les prorrogará automáticamente las condiciones que ya tuvieran reconocidas, ajustándose en sus derechos y obligaciones a lo establecido en esta Orden, salvo que existan modificaciones de las circunstancias que imposibiliten su prórroga automática, siéndoles de aplicación los efectos económicos de esta Orden desde el día uno de enero de 2000.

Disposición adicional 2.ª— Las tarjetas correspondientes a los titulares de pensiones contempladas en los apartados c), d) y e) del artículo 2.º se comenzarán a conceder a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición adicional 3.ª—Durante el presente ejercicio se continuará realizando de forma progresiva, la sustitución de las tarjetas contempladas en la Orden de 31 de enero de 1995 por las referidas en el artículo 5.º de la presente Orden.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de Mayo de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I**JUNTA DE EXTREMADURA**

SOLICITUD DE TARJETA DE TRANSPORTE PARA DETERMINADOS COLECTIVOS EN LOS DESPLAZAMIENTOS SUBVENCIONADOS.

DATOS DEL SOLICITANTE											
FOTOGRAFIA	D.N.I. <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>										
	FECHA NACIMIENTO <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>										
NOMBRE											
APELLIDOS											
DIRECCION											
POBLACION	Código Postal <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>										
PROVINCIA	Teléfono <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>										
Causa por la que solicita la tarjeta de transporte (Señale lo que proceda)											
<input type="checkbox"/> Mayor de 65 años. <input type="checkbox"/> Invalidez Permanente total, absoluta o gran invalidez. <input type="checkbox"/> Pensiones no contributivas. <input type="checkbox"/> Pensiones L.I.S.M.I. <input type="checkbox"/> Pensiones F.A.S.											

Documentos que deben acompañar a la solicitud, según proceda,

- 1- Fotocopia compulsada del D.N.I. o tarjeta de residente comunitario en el caso de no poseer la nacionalidad española. Cuando en el D.N.I. figure un domicilio ubicado fuera de la Comunidad Autónoma, por no haberse adecuado aún la documentación, deberá acreditarse estar domiciliado en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- 2.- Una fotografía reciente en color, tamaño carnet.
- 3.- Documento acreditativo de estar comprendido en algunas de las causas de invalidez o sobre la titularidad de las pensiones contempladas.

Solicito me sea remitida la "Tarjeta de Transporte", para los desplazamientos subvencionados en los servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera, al domicilio expresado, según lo dispuesto en la Orden de las Consejerías de Bienestar Social y de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 19 de Mayo de 2000.

En, a de de 2000.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
Paseo de Roma, s/n - 06800 MERIDA